

SECRETARIA DEL JUZGADO.- El Doncello, Octubre 27 de 2020.- En la fecha paso la presente demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía al Despacho del señor Juez, para la viabilidad de la admisión de la demanda.

MARIA CRISTINA NOREÑA.
Sria.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Doncello Departamento del Caquetá, Octubre veintisiete (27) de
dos mil veinte (2020).

ASUNTO	Ejecutivo Mínima Cuantía
RADICACION	Nº. 182474089001202000166
DEMANDADO	JOSE DAVID GUZMAN USECHE
DEMANDANTE	Banco Agrario de Colombia S.A.
APODERADO	Dr. Luis Eduardo Polania Unda.

OBJETO DE DECISION

Pasó a despacho la demanda de la referencia, una vez corregida la misma para proveer sobre su admisibilidad.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

La demanda trae satisfechos los requisitos exigidos por los artículos 82, 84, 85, 422 430 del Código General del Proceso, por lo tanto, El Juez debe admitirla y librar el mandamiento de pago.

Por lo expuesto El Juzgado Promiscuo Municipal de el Doncello Departamento del Caquetá,

R E S U E L V E:

PRIMERO.-Admitir la demanda Ejecutivo de Mínima Cuantía incoada por el **Banco Agrario de Colombia S.A.**, con NIT N°. **800.037.800-8** contra el señor **José David Guzmán Useche**, identificado con la C. de C. N°. **96'353.862** expedida en Doncello Caquetá, **se decreta la acumulación de pretensiones.**

SEGUNDO.- Librar mandamiento de pago por la vía de la Ejecutiva de Mínima Cuantía, en favor del Banco Agrario de Colombia S.A., con NIT N°. **800.037.800-8** contra el señor **José David Guzmán Useche**, identificado con la C. de C. N°. **96'353.862** expedida en Doncello Caquetá, por las siguientes sumas de dineros:

PAGARE NUMERO 075206100007855

a.- Por la suma de **DIEZ MILLONES PESOS (\$10'000.000,00) MONEDA CORRIENTE**, por concepto capital insoluto.

b.- Por la suma de **UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$1'574.094,00) MONEDA CORRIENTE**, por concepto de intereses remuneratorios desde el **27 de Octubre de 2018** hasta el **27 de Junio de 2019**.

c.- Por los intereses moratorios máximos autorizados por las disposiciones que regulan la materia desde el **28 de Junio e de 2019**.

PAGARE NUMERO 4866470213306590

a.- Por la suma de **UN MILLON SESENTA MIL PESOS (\$1'060.000,00) MONEDA CORRIENTE**, por concepto de capital insoluto.

b.- Por la suma de **CIENTO SIETE MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS (\$107.802,00)** por concepto de intereses remuneratorios desde el **4 de Mayo de 2018** hasta el **21 de Marzo de 2019**.

c.- Por los intereses moratorios máximos autorizados por las disposiciones que regulan la materia desde el **22 de Marzo de 2019** hasta que se verifique el pago.

TERCERO.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

CUARTO.- Se accede a la peticionado por el apoderado de la parte demandante con lo Relacionado a la autorización del señor Director del Banco Agrario de esta localidad, a **Andrés Eduardo Polania Trujillo** con C. de C. N°. 1.081.157.700 y **Diego Andrade Barrero**, identificado con la cedula de Ciudadanía N°. 1.075.265.520, para que revisen el proceso, retirar oficio, sacar copias de providencias siempre y cuando demuestre que es estudiante de derecho que lo acredite con la certificación expedida por universidad.

QUINTO.- Notificar la demanda al señor **José David Guzmán Useche**, identificado con la C. de C. N°. **96'353.862** expedida en Doncello Caquetá conforme a los artículos 291 a 293 del Código General del proceso. Entéresele que dispone del término de cinco días para cancelar la obligación y diez para proponer excepciones, contados conjuntamente a partir del día siguiente a la notificación legal del mandamiento ejecutivo. Entréguese copia de la demanda y anexos.

SEXTO.- Archívese copia de la demanda.

SEPTIMO.- Se reconoce personería para actuar en este proceso en los términos del poder Conferido, al Doctor **Luis Eduardo Polania Unda** abogado titulado e inscrito con Tarjeta Profesional Vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
El Juez.,


BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY.

CONSTANCIA SECRETARIAL.- El Doncello, Octubre 27 de 2020.- En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificara por ESTADO electrónico en la página Web de la rama judicial, conforme lo dispone el art. 9 del decreto 806 del Ministerio de Justicia, fechado Junio 4 de 2020 y emitido con ocasión de la pandemia virus Cobid-19 Conste.


MARIA CRISTINA NOREÑA.